



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 4 de marzo de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/06/2016, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muy buenas tardes señora y señores magistrados, representantes de los diversos medios de comunicación damos inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco que hemos convocado para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar en esta sesión.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, en cumplimiento a su instrucción le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes el Magistrado electoral Oscar Rebolledo Herrera, y tal y como fue acordado en el acta de sesión privada el pasado 24 de enero del año en curso, se encuentra presente la licenciada Alejandra Castillo Oyosa, quien fue habilitada como Magistrada para votar en la presente sesión, por lo tanto, hago constar que existe quórum para sesionar de forma válida

El asunto enlistado para hoy se trata de un juicio para la protección de los derechos político electorales número 4/2016, con el nombre del actor y autoridad responsable se encuentran precisados en el aviso correspondientes, en los estrados y la página de internet de este Órgano y en la convocatoria circulada previamente a los Magistrados, es la cuenta Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas Gracias Secretaria, señora y señor magistrado, está a su consideración el orden del día en el que se propone para el análisis y resolución de un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, si están de acuerdo sírvanse manifestarlo mediante votación económica.

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: Presidenta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias, para dar inicio al desahogo de este juicio, solicito la presencia del juez instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo para que de cuenta a este pleno, con el proyecto que en mi calidad de ponente propongo a este pleno

Juez Instructor Víctor Humberto Mejía Naranjo: "Buenas tardes, magistrada presidenta y señores magistrados, con fundamento en el artículo 15, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, someto a consideración del Pleno, el proyecto de resolución elaborado por la magistrada presidenta, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TET-JDC-04/2016-I, promovido por Alma Delia Alamilla Pérez, por su propio derecho, para controvertir su postulación como candidata a regidora por el principio de mayoría relativa en el municipio de Centro, Tabasco, por el Partido Humanista, en el presente proceso electoral extraordinario 2015-2016.

La actora aduce que el Partido Humanista no le notificó que había sido postulada al cargo antes citado y que tampoco ha firmado documento alguno para tales efectos.

En el proyecto se propone declarar infundado su agravio, en virtud de que en autos obra el escrito de declaración de aceptación de candidatura a Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa por el Municipio de Centro, Tabasco, de veintiocho de enero del presente año, signado por Alma Delia Alamilla Pérez, el cual fue exhibido a este tribunal por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, documento que no fue impugnado de falso por la actora, ni tampoco ofreció pruebas para desvirtuar su autenticidad, por lo tanto, adquirió la fuerza probatoria suficiente para los efectos pretendidos y tener por registrada a la parte actora al cargo antes mencionado, de ahí lo infundado de su agravio. Es cuanto señores magistrados.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias señor Juez, señora y señor magistrados, está a nuestra consideración el proyecto del único asunto que se ha citado para esta sesión, si me permiten antes de concederles el uso de la voz, quiero hacer algunas precisiones, primero establecer que se trata de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por la ciudadana Alma Delia Alamilla Pérez y como ustedes han escuchado en la cuenta, la actora señala su desacuerdo por haber sido postulada por el Partido Humanista para esta elección extraordinaria, que tendrá verificativo el próximo trece de marzo del año en curso; en esencia señala que ella no ha firmado ningún documento y que no tenía conocimiento de ello, sino que a través de los medios periodísticos se dio cuenta de que estaba siendo registrada ya por parte de este partido político. En primer lugar para que nosotros pudiéramos constatar la alegación que hace la actora, solicitamos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los documentos con los que el Partido Humanista había acreditado el registro de esta ciudadana, pues como saben ustedes es uno de los elementos fundamentales para que pueda darse el registro y la aprobación por parte del Instituto. Entre los documentos que se nos hace llegar, obra un escrito de declaración de aceptación de candidatura a regidor propietario por el principio de mayoría relativa, de fecha veintiocho de enero del presente año y en la parte final del documento, aparece el nombre de la ciudadana Alma Delia Alamilla Pérez y una firma.

Ante esta situación, nosotros podemos corroborar que ante el instituto electoral, se presentaron todos esos documentos y la autoridad administrativa certifica que son documentos originales. Cuando los documentos fueron recepcionados por este órgano jurisdiccional, hicimos la notificación correspondiente, sin que hasta este momento hayamos recibido alguna objeción o alguna prueba presentada por la actora para desvirtuar estos documentos; por lo tanto, como autoridad jurisdiccional debemos otorgarles el valor probatorio que tienen como documentales privadas y suficientes, para los efectos de tener por hecho este registro.

En atención a estas circunstancias, la propuesta del proyecto es la confirmación del registro que está aprobado por parte del instituto; sin embargo, ustedes también van a apreciar en el proyecto, que se propone en primer lugar dar vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para efecto de que analice este caso, porque nosotros aquí estamos resolviendo en sede jurisdiccional, respecto a que si se reunieron o no los requisitos para el registro de esta persona, a nosotros se nos hicieron llegar unos documentos donde constan unas firmas con su nombre y certifican que son documentos originales que fueron presentados por el partido político, pero ante el señalamiento de la ciudadana de no haber firmado un documento y como nosotros no tenemos

ningún medio de prueba aportado para desvirtuarlo, consideramos necesario que sea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien en un momento dado, analice los hechos también planteados por la actora, y pueda determinar si procede algún trámite en relación a la actuación del partido político. Asimismo, en razón a la petición que hace la ciudadana Alma Delia Alamilla Pérez, en la última parte de su escrito, en los que refiere que estos hechos pudieran constituir un delito, al no ser competencia de esta autoridad consideramos pertinente en la propuesta sea dar vista a la Fiscalía General del Estado, para efecto de igual manera analice los hechos, y determine en relación a los documentos que fueron presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En concreto, la propuesta va en el sentido de que en este órgano jurisdiccional, se ha acreditado la existencia de documentos que avalan por qué la señora Alma Delia Alamilla Pérez, fue registrada y nosotros como tribunal no tenemos hasta el momento elementos que nos permitan determinar la validez o no de estos documentos. Por la tanto será por una parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quien determine lo procedente respecto lo concerniente al partido político y por otra parte la Fiscalía General del Estado, quien realice las investigaciones relativas a la documentación respecto a las cuales, Alma Delia Alamilla Pérez, señala y que no ha firmado documento alguno; por lo que es en ese sentido que se propone el proyecto. Si desean hacer algún comentario se puede hacer en este momento. Adelante Magistrado.

Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: Gracias, magistrada presidenta, solo quiero precisar que como bien lo señala usted, resolvimos este caso con los documentos y las certificaciones que nos manda el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, donde señala que en su poder constan los originales. Hay dos documentos los cuales fueron remitidos al instituto y a la Fiscalía General del Estado, ya que nos llama la atención, el saber que la ciudadana Alma Delia Alamilla Pérez, participó en el proceso ordinario pasado, en un lugar mejor que ahora, ya que en el proceso extraordinario le asignaron sin su consentimiento, según lo que ella alega, un lugar diferente. Sin embargo en base a lo que refiere los documentos que nos presenta, nos deja ver otra cosa, el primero es un formato de aceptación donde es visible el año 2015, posteriormente se observa corregido con bolígrafo y colocado el año 2016 en dicho formato, por lo tanto eso nos llama la atención y por otra parte la firma no se parece al formato del procedimiento ordinario con el extraordinario, hay demasiada diferencia en los documentos del proceso ordinario con el extraordinario, no coinciden, en base a estas dudas y que son documentos certificados por el Instituto y que tienen valor probatorio, por eso es que estoy de acuerdo con lo previsto en el proyecto, de que sea remitido a dicho instituto y a la fiscalía general. Finalmente no va a encajar en algún delito electoral, sino tal vez en el previsto como falsificación de documentos o en otro delito pero no en algún delito electoral. Es cuanto compañeros.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias señor magistrado, si no hay algún otro comentario, solicito a la secretaria general de acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo: licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Magistrada habilitada para votar en esta sesión

Licenciada Alejandra Castillo Oyosa, Magistrada habilitada para votar en esta sesión: a favor

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo:
Magistrado Oscar Rebolledo Herrera.

Magistrado Oscar Rebolledo Herrera: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo:
Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuerdos Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo:
Presidenta, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muchas gracias secretaria, en consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TET-JDC-04/2016-I**, se resuelve:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para conocer y fallar el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

SEGUNDO. Fue infundado el agravio hecho valer por la Ciudadana Alma Delia Alamilla Pérez, por las razones expuestas en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Tomando en cuenta las manifestaciones de la actora, en el sentido de que los hechos que presuntamente fueron cometidos por el Partido Humanista, constituyen un delito, pues afirma que usaron de manera pública su nombre sin su consentimiento, dese vista a la Fiscalía General del Estado, para que actúe conforme a derecho.

CUARTO. Asimismo, con fundamento en el artículo 355 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dese vista al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que, si lo considera pertinente, y conforme a derecho, instruya el procedimiento sancionador que corresponda.

Señores Magistrados, habiéndose agotado el orden del día que era un asunto que se había enlistado previamente, dada la urgencia y dada la proximidad de las elecciones extraordinarias del municipio de Centro, y agradeciendo como siempre su apoyo, doy por formalmente concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco que se convocó para el día 4 de marzo de 2016, siendo las catorce horas con veinte minutos. Muy buenas tardes. -----

-----Conste.-----